

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 181/2024

FECHA: 01/03/2024

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6269 – 14 de marzo de 2024; págs. 6-8.-

**RÉGIMEN RETRIBUTIVO TRANSITORIO PARA LOS
AGENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL**
Ley L N° 3.959

CARRERA TÉCNICO PROFESIONAL SANITARIA
Ley L N° 1.904

Bonos

Viedma, 1 de marzo de 2024

Visto: el expediente N° 199602-SFP-2024 del registro del Ministerio de Hacienda y, las Leyes L N° 3.959 y L N° 1.904, y;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno provincial acordó en el seno del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado el pago por única vez de un bono para el mes de enero y otro para el mes de febrero de 2024 para el personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio Ley L N° 3.959 y al personal escalafonado en la Ley L N° 1.904;

Que el monto del bono será de acuerdo al agrupamiento y categoría de revista del personal comprendido en la Ley N° 3.959 y en el caso del personal de la Ley N° 1.904 se tendrá en cuenta además el régimen horario semanal de cada uno;

Que ambos bonos se pagarán por persona, independientemente del régimen en el que se encuentren escalafonadas y, serán abonados por planilla complementaria el primero a fines del enero y el segundo en el mes de febrero de 2024;

Que han tomado debida intervención la asesoría legal de la Secretaría de la Función Pública, la Subsecretaría de Presupuesto, la Contaduría General de la provincia de Río Negro y, la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00335-24;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:**

Artículo 1°.- Otorgar por única vez un bono en el mes de enero y otro en el mes de febrero de 2024 al personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio Ley L N° 3.959 de acuerdo al siguiente detalle:

- a.- Agrupamientos no profesionales según tramos por categorías:
 - a. 1 categoría 1 a 8: pesos cincuenta y siete mil (\$57.000)
 - a. 2 categoría 9 a 11: pesos sesenta mil (\$60.000)
 - a. 3 categoría 12 a 14: pesos setenta mil (\$70.000)
 - a. 4 categoría 15 a 20: pesos ochenta y cinco mil (\$85.000).

- b.- Agrupamiento profesional e informático con título de pregrado según tramos por categorías:
 - b.1 categoría 8 a 11: pesos sesenta mil (\$60.000)
 - b.2 categoría 12 a 14: pesos setenta mil (\$70.000)
 - b.3 categoría 15 a 21: pesos ochenta y cinco mil (\$85.000)
- c.- Agrupamiento profesional e informático con título de grado según tramos por categorías:
 - c.1 categoría 12 a 14: pesos setenta mil (\$70.000)
 - c.2 categoría 15 a 23: pesos ochenta y cinco mil (\$85.000).
- d.- Agrupamiento profesional e informático con título de posgrado según tramos por categorías:
 - d.1 categoría 16 a 25: pesos ochenta y cinco mil (\$85.000).

Artículo 2°.- Otorgar por única vez un bono en el mes de enero y otro en el mes de febrero de 2024 al personal comprendido en el escalafón de la Ley L N° 1.904 de acuerdo al siguiente detalle:

- a.- Profesionales no médicos agrupamiento tercero
 - a.1. con régimen horario de 20 horas: pesos veintiocho mil quinientos (\$28.500)
 - a.2. con régimen horario de 30 horas: pesos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta (\$42.750).
 - a.3. con régimen horario de 35 horas: pesos cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco (\$49.875)
 - a.4. con régimen horario de 44 horas: pesos cincuenta y siete mil (\$57.000).
- b.- Profesionales no médicos agrupamiento segundo
 - b.1. con régimen horario de 20 horas: pesos treinta y cinco mil (\$35.000)
 - b.2. con régimen horario de 30 horas: pesos cincuenta y dos mil quinientos (\$52.500)
 - b.3. con régimen horario de 40 y 44 horas pesos setenta mil (\$70.000).
- c.- Profesionales no médicos agrupamiento primero
 - c.1. con régimen horario de 20 horas
 - c.2. con régimen horario de 30 horas
 - c.3. con régimen horario de 40 y 44 horas pesos ochenta y cinco mil (\$85.000).
- d.- Profesionales médicos agrupamiento segundo
 - d.1. con régimen horario de 20 horas: pesos treinta y cinco mil (\$35.000).
 - d.2. con régimen horario de 30 horas: pesos cincuenta y dos mil quinientos (\$52.500).
 - d.3. con régimen horario de 40 y 44 horas: pesos setenta mil (\$70.000)
- e.- Profesionales médicos agrupamiento primero
 - e.1. con régimen horario de 20 horas: pesos cuarenta y dos mil quinientos (\$42.500).
 - e.2. con régimen horario de 30 horas: pesos sesenta y tres mil setecientos cincuenta (\$63.750).
 - e.3. con régimen horario de 40 y 44 horas: pesos ochenta y cinco mil (\$85.000).

Artículo 3°.- Establecer que ambos bonos se pagarán por planilla complementaria el primero a fines del enero y el segundo en el mes de febrero de 2024.

Artículo 4°.- Autorizar al Ministerio de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.-

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

FIRMANTES:

WERETILNECK.- Sánchez.